



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000001

1

2 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
3 COMPAÑIA "BEIERSDORF S.A."

4

5 OTORGADO POR:

6 JORGE OSWALDO DE LA TORRE NEIRA

7

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9

10 J.L

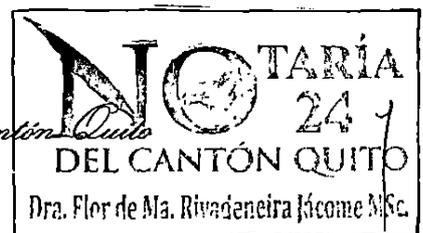
11 Di 3 Copias

12

13

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, día veinte de agosto del año dos mil
16 quince; ante mí, Doctora FLOR DE MARIA RIVADENEIRA
17 JÁCOME Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito,
18 comparece al otorgamiento de la presente escritura
19 pública el señor JORGE OSWALDO DE LA TORRE NEIRA,
20 en su calidad de Commercial Manager y Representante
21 Legal de la compañía BEIERSDORF S.A. El
22 compareciente es mayor de edad, casado, de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad
24 de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de
25 haberme presentado su cédula de ciudadanía que en
26 fotocopias certificadas adjunto, advertido que
27 fue; por mí, la Notaria de los efectos y resultados
28 de esta escritura, examinado en forma aislada y

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



100000 separada, de que comparece al otorgamiento de esta
2 escritura sin coacción, amenazas, temor
3 reverencial, promesa o seducción, dice: que eleva a
4 escritura pública el contenido de la siguiente
5 minuta que me entrega cuyo tenor literal y que
6 transcribo dice lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
7 Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras
8 públicas a su cargo, una de la que conste la
9 reforma y codificación del Estatuto de la compañía
10 Beiersdorf S.A. que se otorga de conformidad con
11 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
12 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
13 pública el señor Oswaldo de la Torre, en su calidad
14 de Commercial Manager y Representante Legal de la
15 compañía Beiersdorf S.A. El compareciente es mayor
16 de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliado en la ciudad de Quito, capaz para
18 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A)**
19 Beiersdorf S.A. se constituyó mediante escritura
20 pública otorgada el veinte y siete de abril de mil
21 novecientos noventa y cinco ante el Notario
22 Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo
23 Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil
24 del cantón Quito el veinte de junio de mil
25 novecientos noventa y cinco; **B) La última reforma**
26 **de estatutos que realizó la compañía lo hizo**
27 **mediante escritura pública otorgada ante el Notario**
28 **Trigésimo Séptimo del cantón Quito doctor Roberto**



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000002

1 Dueñas Mera el cuatro de julio de dos mil doce
2 inscrita en el registro mercantil del mismo cantón
3 el siete de septiembre de ese año C) La Junta
4 General Extraordinaria y Universal de accionistas
5 realizada con fecha 3 de agosto del dos mil quince,
6 resolvió realizar la reforma de Estatutos, y
7 dispuso que el Representante Legal de la compañía
8 firme los documentos para cumplir estas
9 Resoluciones. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO.-** Dando
10 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General
11 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
12 Compañía Beiersdorf S.A., el compareciente, en su
13 calidad de Commercial Manager y Representante
14 Legal de Beiersdorf S.A., declara que realiza, como
15 en efecto así lo hace, la reforma del Estatuto
16 conforme consta en documento que se agrega como
17 habilitante. **CUARTA.- DECLARACIONES FINALES:**
18 expresamente, el compareciente declara lo
19 siguiente: a) declara, bajo juramento, que a la
20 fecha de otorgamiento de esta escritura, la
21 compañía no tiene contratos con el Estado ni con
22 sus entidades y organismos. Usted señora Notaria,
23 se dignará anteponer y añadir las cláusulas de
24 estilo para la perfecta validez de estas
25 escrituras. **Hasta aquí la minuta,** la misma que fue
26 elaborada y firmada por la Abogada Jacqueline
27 Velasco con matrícula número siete mil ochocientos
28 sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



1 Pichincha.- Minuta que queda elevada a escritura
2 pública con todo el valor legal; y, leída que le
3 fue al compareciente, íntegramente por mí; la
4 Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de
5 acto.- Doy fe.-

6

7

8

9

~~JORGE OSWALDO DE LA TORRE NEIRA~~

10

c.c. 1704445608

11

12

13

14

15


LA NOTARIA



0000003



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 20 de Abo. 2015

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome M.Sc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791294262001
RAZON SOCIAL: BEIERSDORF S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BEIERSDORF S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DE LA TORRE NEIRA JORGE OSWALDO
CONTADOR: ROJAS TUQUERREZ ROSA XIMENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	20/06/1995	FEC. CONSTITUCION:	20/06/1995
FEC. INSCRIPCION:	14/07/1995	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	07/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: CARCELEN ALTO Calle: MANUEL NAJAS
 Número: OE1-26 Intersección: JUAN DE SELIS Oficina: PB Carretero: PANAMERICA NORTE Kilómetro: 7 1/2 Referencia
 ubicación: A UN KILOMETRO DE PARKENOR Teléfono Trabajo: 023981500 Telefono Trabajo: 023981508 Fax: 023981515
 Celular: 0999828903 Email: patricia.rojas@beiersdorf.com Web: WWW.BEIERSDORF.COM

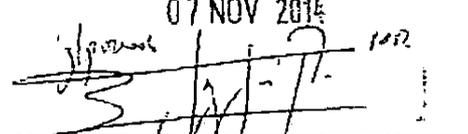
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	1


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

07 NOV 2014

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 07/11/2014 13:18:58

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791294262001
RAZON SOCIAL: BEIERSDORF S.A.

0000004

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 20/06/1995
NOMBRE COMERCIAL: BEIERSDORF S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.
VENTA AL POR MAYOR DE PERFUMES Y COSMETICOS.
VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS.
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: CARCELEN ALTO Calle: MANUEL NAJAS Número: OE1-26 Intersección: JUAN DE SELIS Referencia: A UN KILOMETRO DE PARKENOR Oficina: PB Carretero: PANAMERICA NORTE Kilómetro: 7 1/2 Telefono Trabajo: 023981500 Telefono Trabajo: 023981508 Fax: 023981515 Celular: 0999828903 Email: patricia.rojas@beiersdorf.com Web: WWW.BEIERSDORF.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO: ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 04/05/2010
NOMBRE COMERCIAL: BEIERSDORF S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE OFICINA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. J. TANCA MARENGO Número: 200 Intersección: AV. SEGUNDA - CALLE 13B Referencia: A UNA CUADRA DE LA GASOLINERA MOBIL Edificio: CONDOMINIO FRANCISCO SANCHEZ Piso: 1 Oficina: 2 Telefono Trabajo: 042289061 Email: jessica.salas@beiersdorf.com Telefono Trabajo: 042293722

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: CERRADO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 03/02/1999
NOMBRE COMERCIAL: BEIERSDORF			FEC. CIERRE: 03/12/2009
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: GARCIA AVILES Número: 408 Intersección: LUQUE Edificio: FINEC Oficina: PO812 Telefono Trabajo: 042327511

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 07/11/2014 13:18:58

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que consta de 3
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a _____ de _____ de 2014

[Handwritten Signature]

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO**
DEL CANTÓN QUITO



BEIERSDORF S.A.

Quito, 28 de agosto de 2014

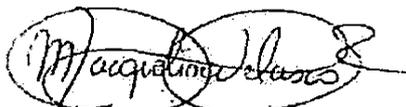
Señor
Jorge Oswaldo de la Torre Neira
Ciudad.-

Me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía BEIERSDORF S.A. en sesión celebrada el día de hoy, decidió por unanimidad elegirle a usted para que desempeñe la función de **COMMERCIAL MANAGER** de la indicada compañía por el periodo estatutario de dos años.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública de Constitución, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado V., el 27 de abril de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de junio del mismo año. La compañía hizo la última reforma integral y codificación de sus estatutos mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito el 04 de julio del 2012 inscrita en el Registro Mercantil el 07 de septiembre de 2012.

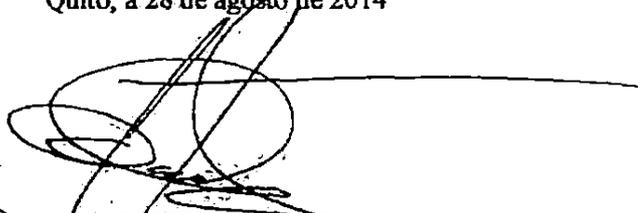
De conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales vigentes, usted ejercerá la representación legal, tanto judicial o extrajudicial de la compañía en forma individual o conjuntamente con el Presidente.

Atentamente,



Ab. Jacqueline Velasco C.
PRESIDENTA ad-hoc

Agradezco y acepto la designación.
Quito, a 28 de agosto de 2014



Jorge Oswaldo de la Torre Neira
C.C. 1704445608
Nacionalidad: Ecuatoriana

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 56636

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

0000005

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE COMMERCIAL MANAGER

NÚMERO DE REPERTORIO:	37184
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12814
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE COMMERCIAL MANAGER
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	28/08/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	28/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BEIERSDORF S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704445608	DE LA TORRE NEIRA JÓRGE OSWALDO	COMMERCIAL MANAGER	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 1721 DEL:20/06/1995 NOT:VIGESIMO NOVENO DEL:27/04/1995 REF.COD.EST:RM#: 2957
DEL:07/09/2012 NOT:TRIGESIMO SEPTIMO DEL:04/07/2012 I.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



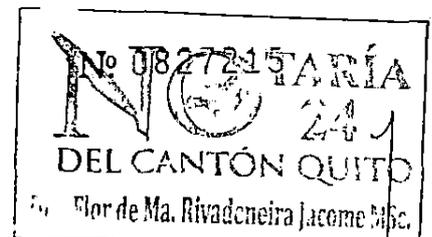
Página 1 de 1

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 23 AGO. 2015

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome MSc. 
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BEIERSDORF S.A.

Hoy día 3 de agosto del año 2.015, a las 11h30, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Manuel Najas Oe1-26 y Juan de Selis de la ciudad de Quito, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BEIERSDORF S.A., con la presencia del señor Ricardo Basque en representación de Beiersdorf S.A. de Colombia, propietaria de 1'782.999 acciones y la abogada Jacqueline Velasco por sus propios derechos como titular de una acción. Las acciones son nominativas y ordinarias con valor de un dólar cada una.

En ausencia del Presidente titular, se nombra Presidente ad-hoc al señor Ricardo Basque y actúa como secretario, de acuerdo con los Estatutos, el Commercial Manager, señor Oswaldo de la Torre Neira.

Por hallarse presente el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del Estatuto de la Compañía de acuerdo a la propuesta que se encuentra agregada como expediente a la presente acta.
2. Conocer y resolver sobre la autorización al funcionario responsable para que proceda con la firma de los documentos necesarios para cumplir esta Resolución.
3. Conocimiento y Resolución del Acta.

Se aprueba el orden del día, se procede a tratarlo y a tomar las siguientes resoluciones:

1. Conocer y resolver sobre la reforma de Estatutos.

Toma la palabra el señor Oswaldo de la Torre y señala que es procedente modernizar a la compañía y adaptarla a las nuevas condiciones de organización, por lo que solicita que se revisen estas reformas planteadas por lo que pide que Presidencia autorice la lectura individual de la propuesta.

Los accionistas dan lectura a la propuesta que se adjunta en expediente y resuelven aprobar la Reforma de Estatutos propuesta.

2. Conocer y resolver sobre la autorización al funcionario responsable para que proceda con los trámites correspondientes y firma de los documentos necesarios para cumplir esta Resolución.

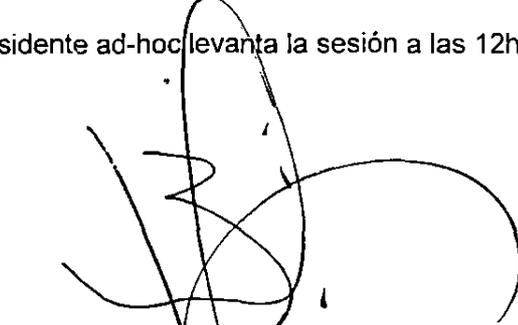
La abogada Velasco propone que se autorice al señor Oswaldo de la Torre en su calidad de Commercial Manager y Representante Legal de la Compañía para que firme los documentos y realice los trámites para cumplir estas Resoluciones. La Junta aprueba la propuesta y autoriza que el Representante Legal firme los documentos necesarios para cumplir esta Resolución.

3. Conocimiento y Resolución del Acta.

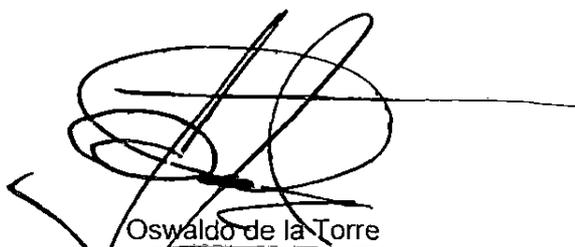
0000006

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada.

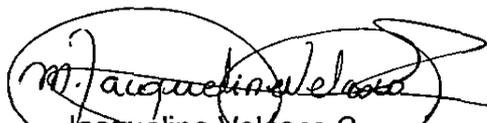
El Presidente ad-hoc levanta la sesión a las 12h30.



Ricardo Basque
Presidente ad-hoc
Representante de Beiersdorf S.A. de
Colombia

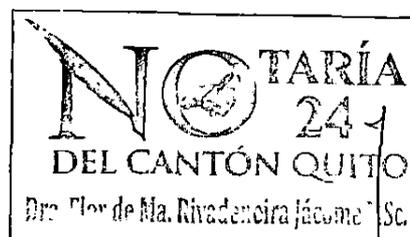


Oswaldo de la Torre
Commercial Manager
Secretario de la Junta



Jacqueline Velasco C.
ACCIONISTA

ESPACIO EN BLANCO



BEIERSDORF S.A.

0107001

PROPUESTA DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO.-

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA BEIERSDORF S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION: LA COMPAÑÍA SE DENOMINA BEIERSDORF S.A. ES UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO: LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: A) LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN, LA COMPRA, LA COMERCIALIZACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y LA VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINAS, PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA MEDICINA, APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, VENDAS, COSMÉTICOS, PERFUMES, ARTÍCULOS DE BELLEZA, CREMAS, LOCIONES, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CURACIÓN DE ENFERMEDADES Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE BIENES DE CONSUMO MASIVO; Y, B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE ASESORÍA EN EL MANEJO Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY.



CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑÍAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$

3'621.912) Y EL CAPITAL SUSCRITO ES DE UN MILLÓN TANTARÍA OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ANSÓN QUITO

Dr. Flor de Ma. Rivadeneja Jácome MSc.

1'810.956). ESTE ÚLTIMO ESTÁ REPRESENTADO POR UN MILLÓN OCHOCIENTAS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA NUMERADAS DEL 000001 AL 1'810.956. LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES SE EMITIRÁN POR UNA O MÁS DE ELLAS Y ESTARÁN FIRMADOS POR UNO DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES: EN TODO LO RELATIVO AL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

TÍTULOS Y ACCIONES: EN CUANTO AL CANJE, ANULACIÓN, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS, PRENDAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO**

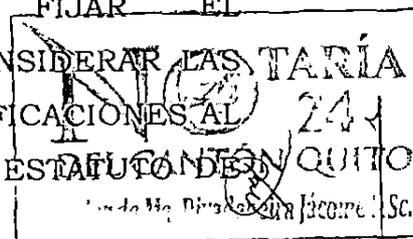
DÉCIMO.- COMPOSICION: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE

(2)

0000008

ACCIONISTAS LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y, EN PARTICULAR: A) NOMBRAR POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS AL PRESIDENTE Y AL GERENTE, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS POR CAUSAS LEGALES; B) NOMBRAR ANUALMENTE UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) NOMBRAR ANUALMENTE AL AUDITOR EXTERNO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; D) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; E) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES; F) AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; G) APROBAR LOS PRESUPUESTOS ELABORADOS POR EL FUNCIONARIO DESIGNADO Y MODIFICARLOS SI FUERE NECESARIO; H) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; I) ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, PUEDA EFECTUAR INVERSIONES, OBLIGAR A LA COMPAÑIA O SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS; J) AUTORIZAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DEBAN SUSCRIBIR LOS ADMINISTRADORES Y APODERADOS GENERALES INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE; K) AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES; L) DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; M) ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE ESTATUTO; N) INTERPRETAR ESTE ESTATUTO



MANERA OBLIGATORIA; Y, Ñ) DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: EL PRESIDENTE Y/O EL FUNCIONARIO DESIGNADO DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN POR LA PRENSA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: EL PRESIDENTE Y/O EL FUNCIONARIO DESIGNADO CONVOCARÁN, POR LA PRENSA, A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- CONVOCATORIA: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR QUIEN EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, POR LA PRENSA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ LA FECHA DE LA CONVOCATORIA NI LA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. EL COMISARIO, SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADO PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE APLAZAMIENTO DE LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA

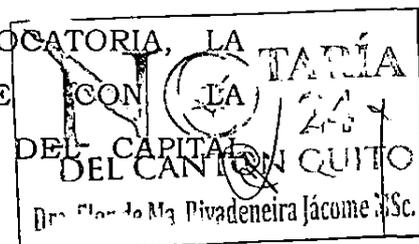


CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA QUE PODRÁ EFECTUARSE HASTA MAXIMO DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

MAYORÍA: SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN TOMADAS POR AL MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y MAYORIA

ESPECIALES: PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, DEBERÁ CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI NO SE OBTUVIERE LUEGO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA CUAL PODRÁ EFECTUARSE HASTA MAXIMO DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL DEL CANTÓN QUITO



PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA TERCERA REUNIÓN, LA QUE PODRÁ EFECTUARSE HASTA MAXIMO DESPUÉS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN SIN MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA. LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **ARTÍCULO DÉCIMO. NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE O REPRESENTADO TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. TODOS, LOS ASISTENTES

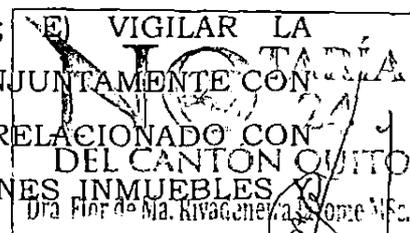
JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE LA JUNTA DESIGNE PARA EL EFECTO HASTA QUE SEA NOMBRADO EL TITULAR. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.-. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) EJERCER, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) VIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; D) SUSTITUIR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE SU REEMPLAZO; E) VIGILAR LA

GESTIÓN DEL GERENTE ; F) SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

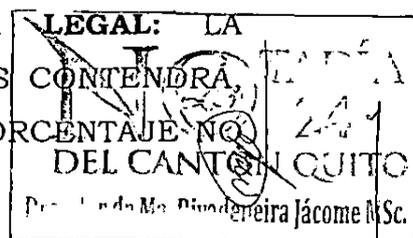


AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE GRAVÁMEN SOBRE LOS BIENES O ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA Y TODOS AQUELLOS QUE PUEDAN OBLIGAR A LA COMPAÑÍA COMO EXTENDER GARANTÍAS ; G) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; H) CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE :** EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE :** EL GERENTE TENDRÁ ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: A) EJERCER, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO EL MISMO QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO TENDRÁ LOS DERECHOS, OBLIGACIONES

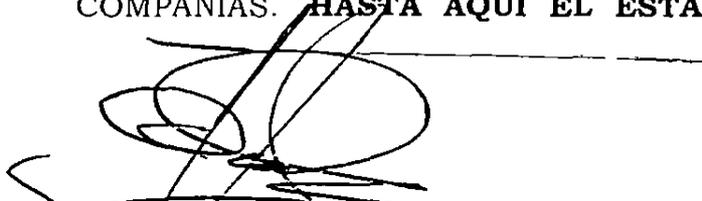


RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY, LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- AUDITOR:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN AUDITOR EL MISMO QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. PARA SER AUDITOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL AUDITOR TENDRÁ LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY, LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- APROBACION DE BALANCES:** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE POR LA JUNTA GENERAL SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHO BALANCE, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS DE SOPORTE CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LO APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, EL INFORME DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS.

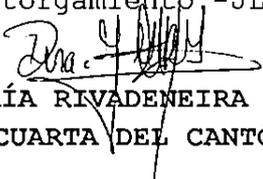
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVA
 PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
 NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE



MENOR AL 10% DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** UNA VEZ HECHA LA DEDUCCION A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, A ESTE EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS. EL SALDO, DE HABERLO, SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS:** PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO**


JORGE OSWALDO DE LA TORRE NEIRA
REPRESENTANTE LEGAL

RAZÓN: Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la REFORMA Y CODIFICACION D⁰⁰⁰⁰⁰¹²
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "BEIERSDORF S.A." OTORGADO POR
JORGE OSWALDO DE LA TORRE NEIRA, sellada y firmada en el
mismo lugar y fecha de su otorgamiento. -JL


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 57318



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39691
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4345
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704445608	DE LA TORRE NEIRA JORGE OSWALDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /20/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BEIERSDORF S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1721 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1995..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

